



**RESOLUCION DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CONT-ADQUI-
CADERS-NRO. 06-2009, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, CUYO OBJETO FUE
PARA LA PRODUCCIÓN DE UN VIDEO INSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO CADERS:**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas; y que no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el 04 de Agosto del 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, reformada mediante Ley s/n, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.100 de 14 de Octubre de 2013;

Que, los artículos 19 y 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la Resolución INCOP No. 052-2010, establecen la consecuencia de ser declarado contratista incumplido con el estado o entidades de sector público;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la terminación unilateral del contrato dispone: "Art. 94.-Terminación Unilateral del Contrato.- La entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a lo que se refiere esta ley en el siguiente caso;

"(...) Por incumplimiento del contratista (...)"

Que, el Art. 95 de la Ley ibídem, en su inciso quinto establece: "(...) la declaración unilateral de terminación del contrato, dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva de pago (...);"

Que, el artículo 98 de la Ley citada manda que las entidades contratantes remitan obligatoriamente al Servicio Nacional de Contratación pública la nómina de los contratistas incumplidos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de Mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 146, inciso segundo y tercero, establece que "La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicara por escrito al INCOP, al contratista y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el Art. 73 de la Ley;

La resolución de la terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec e inhabilitara de forma automática al contratista registrado en el RUP;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto (...)";

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 377 de 22 de Agosto de 2013, el señor Ministro delega al Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza, para que, en representación del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca, ejecute todas las disposiciones establecidas en el Memorando Nro. MAGAP-M.A.G.A.P- 2013-0852-M, de 9 de agosto de 2013, necesarias para el correcto cierre gradual y liquidación de las obligaciones generadas, conforme a las tres fases detalladas en el Memorando No. MAGAP-CADERS-2013-0182-M, de 3 de julio de 2013.

Que, según oficio Nro. MCPEC-DESP-2013-1857-O, de 2 de septiembre de 2013, el Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, emite el respectivo aval para la integración del Proyecto "Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola", el mismo que se integra por (CADERS, PRONERI, PITPPA).

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 138-A de 30 de abril de 2014, el señor Ministro delega al Gerente del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica, Participativa y Productividad Agrícola del MAGAP, para que suscriba todos los actos jurídicos relacionados con el cierre de los 28 proyectos que se encuentran detallados en el memorando Nro. MAGAP-CEDERS-2014-0015-M.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 017, del 21 de Enero del 2016, "Los delegados se encargaran de dirigir, autorizar y supervisar, los procedimientos precontractuales y contractuales; para lo cual, suscribirán las resoluciones de inicio y aprobación de pliegos, cancelación de procedimientos, adjudicación, declaratorias de procedimientos desierto, celebraran contratos, así como contratos modificatorios y/o complementarios, convenios o actas de terminación anticipada y unilateral de contratos, designaran a los administradores de contratos, y suscribirán todos los actos administrativo inherentes a la ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a la ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las Resoluciones de la SERCOP”

Que, el 23 de Septiembre del 2009, se firmó el contrato No. CONT-ADQUI-CADERS-Nro.06-2009, por el cual la Unidad de Gestión del Proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Rural Sostenible CADERS, adjudicó la ejecución del contrato a la empresa IMPORT CHAVEZ cuyo representante legal es el señor Ernesto Ismael Chávez Moreira para la producción de un video institucional para el proyecto CADERS por el valor de \$ 24.000,00 (VEINTICUATRO MIL 00/100 DOLARES).

Que, mediante Memorando No. MAGAP-CAD-FIN-2009-0489, de fecha 26 de Agosto del 2009, la ex Directora Administrativo Financiero Sra. Yhina Romero certifica la existencia fondos en la partida presupuestaria No. 3600108000021000020010007302070000001 para consultoría de Difusión, Información y Publicidad, y mediante resolución No DIR-EJECUT-2009-0017, de fecha 22 de Septiembre del 2009, el ex Director Ejecutivo del proyecto CADERS resuelve, la contratación del señor Ernesto Ismael Chávez Moreira para la producción de un video institucional para el proyecto CADERS por el valor de \$ 24.000,00, y aprueba el inicio del proceso y los pliegos para la realización de la referida contratación.

Que, el 24 de Noviembre del 2009, se elabora una adenda de ampliación de plazo hasta el 15 de Diciembre del 2009, solicitada por el contratista señor Ernesto Ismael Chávez Moreira.

Que, mediante memorando Nro. CAD-COM-2009-0072, de fecha 11 de Diciembre del 2009, dirigido al contratista por la Coordinadora de la Unidad de Comunicación Cadere, solicita la entrega de los productos a fin de analizar los términos de referencia y calidad técnica de los productos solicitados.

Que, mediante Memorando Nro. CAD-COM-2009-0075, de fecha 15 de Diciembre del 2009, dirigido a la Directora del Proyecto Cadere (E) por la Responsable de la Unidad de Comunicación Cadere, informa que el contratista no realizó la entrega de lo solicitado.

Que, con oficio No. 40-ICH, de fecha 15 de enero del 2010, el contratista de Import Chávez, hace entrega a CADERS de un video institucional, manifestando que se han realizado las correcciones de conformidad con el memorando CAD-COM-2009-0079, (observaciones realizadas por la comisión de revisión del video institucional).

Que, con oficio No. CAD-2010-048, del 27 de enero del 2010, emitido por el Sr. Cesar Cabrera ex Director Ejecutivo de Proyecto CADERS, notifica al señor Ernesto Ismael Chávez Moreira, representante de IMPORT CHAVEZ, la decisión del CADERS de dar por terminado el contrato de forma unilateral conforme a la ley.

Que, con oficio No. CAD-2010-049, del 27 de enero del 2010, emitido por el Sr. César Cabrera ex Director Ejecutivo de Proyecto CADERS, solicita a Seguros Constitución, sobre el requerimiento por incumplimiento de contrato y buen uso de anticipo de conformidad, "con lo



que estipula cláusula décima tercera numeral 12.03 del contrato, por lo que se da por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento del contratista en la entrega del material de conformidad con lo que estipula la cláusula segunda 2.01 del contrato”, el contratista no entregó antes del cumplimiento de su última prórroga el video para su respectiva revisión, ni el 15 de enero del 2010 todo el material conforme lo estipulado la cláusula segunda del contrato”.

Que, en el Informe elaborado por la Comisión Técnica conformada, según memorando Nro. CAD-DIR-0423-2010, respecto a la revisión del video institucional señala, que el contratista no ha cumplido con los requisitos establecidos con el contrato y no se cuenta con el material total sujeto al contrato.

Que, mediante Memorando Nro. CAD-DCS-2013-0016, de fecha 06 de agosto del 2013, la responsable de comunicación social del proyecto CADERS Paola Brunner Ortiz, informa que del análisis técnico del producto entregado en el 2009, no alcanza en calidad al costo que se había firmado dicho contrato.

Que, mediante Memorando Nro. CAD-LEG-CIERRE-2013-006, de fecha 27 de Septiembre del 2013, la responsable legal CADERS-CIERRE, emite criterio jurídico en cual indica que el que contrato al momento no se realizado la formalización de la terminación unilateral, según oficio Nro. CAD-2010-048, de fecha 27 de enero del 2010

Que mediante Memorando Nro. MAGAP-CGI-2015-2497-M del 01 de septiembre de 2015, se designa como administradora del contrato No. CONT-ADQUI-CADERS-06-2009, a la Sra. Diana Gisel Custodio Rivera Responsable de Comunicación, a fin de que elabore un informe actual de administración del mencionado contrato.

Que, en informe adjunto al Memorandum Nro. MAGAP-CGI-2015-3397-M, de fecha 09 de septiembre de 2015, elaborado por la administradora del contrato No. CONT-ADQUI-CADERS-06-2009, Sra. Diana Gisel Custodio Rivera Responsable de Comunicación PITPPA, realiza una valoración a los productos entregados y presenta la liquidación económica de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ESPECIFICACIONES	VALOR SEGUN CONTRATO Y PROFORMA	VALOR TOTAL	COSTO ANALISIS	CUMPLIMIENTO ANALISIS 2015.	Y
1 VIDEO INSTITUCIONAL	Duración (120 aprox.) Locución en	5.000	5.000	5.000	Cumple con la entrega del video.	



	español. Formato (Tele revista) en DVD Y VCD.				
1 SPOT RESUMEN GENERAL	Duración (8 a 15 minutos aprox.). Locución en español. Formato en DVD y VCD	1.000	1.000	1.000	Cumple con el video - spot con una duración de 8 minutos aprox.
16 SPOTSP ROMOCIONA LES (uno por cada asociación y uno por el componente II)	Duración (5 a 10 minutos aprox.). Locución en español. Formato en DVD y VCD	187.50	187.5 0	0.00	No cumple, no se entregó los 16 spots.
MASTER TOTAL (registro en bruto).	Registro de filmación (Cassettes - DVD)	0.00	0.00	0.00	No cumple
10.000 DVD.	Impresión directa FULL COLOR.	0.85	850	480	Si cumple, pero no a full color.
10.000 ESTUCHES	Con Impresión FULL COLOR.	0.65	650	350	Si cumple pero no full color.
TOTAL				7649.60	Mas 12% IVA

LIQUIDACION ECONOMICA

Fecha del Contrato	23 de septiembre del 2009
Monto del contrato	24.000
Anticipo 60% entregado por el Proyecto	14.400
Saldo	9.600
Multas	0.0
Costo Análisis más IVA	7.649.60
Valor a devolución por parte del contratista.	6.750.40



RESUELVE:

Art. 1.- Declarar por terminado unilateralmente el contrato No. CONT-ADQUI-CADERS-Nro.06-2009, de 23 de septiembre de 2009, cuyo objeto fue, "Producción de un video institucional para el proyecto CADERS", en virtud de que el contratista ha incurrido en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Declarar al señor Ernesto Ismael Chávez Moreira, como contratista incumplido y disponer a la Dirección de Contratación Pública que ponga en conocimiento del particular al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, a fin de que el contratista sea suspendido en el Registro Único de Proveedores, de conformidad al Art. 98 de la Ley Orgánica de Contratación Pública

Art. 3.- De acuerdo a la liquidación económica del contrato emitida por la Administradora, se establece que el valor de productos entregados es de USD \$ 7.649,60, debiendo el contratista reembolsar a la entidad contratante USD \$ 6.750.40 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR), a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Art. 4.- De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del reglamento de la LOSNCP, se concede al contratista el término de 10 días a fin de que pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada.

Art. 5.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución de Terminación Unilateral, en el portal www.compraspublicas.gob.ec; así como la notificación de la presente resolución al señor Ernesto Ismael Chávez Moreira.

Art. 6.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a **11 MAY 2016**


ING. CHEMEL PALADINES GALARZA
GERENTE DEL PROYECTO DE INNOVACION TECNOLOGICA
PARTICIPATIVA PRODUCTIVIDAD AGRICOLA PITPPA

